



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Caldas, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario
Radicado	05129-31-03-001-2021-00383-00
Auto	015
Demandante	Ángela María Upegui Arboleda
Demandado	Locería Colombiana S.A.S.
Asunto	Inadmitir demanda

Examinada la demanda y previo a su admisión, se corregirán los siguientes defectos formales:

-Precisará en el acápite de pretensiones el valor exacto que reclama por cada uno de los conceptos allí señalados -numeral 6, artículo 25 C.P.T.-.

-Indicará el domicilio de las partes -numeral 3, artículo 25 *ejusdem*-.

-Adicionará el acápite de los hechos indicando los fundamentos fácticos de la pretensión tercera, puntualmente del valor del salario devengado por la demandante.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, enviando copia del escrito al correo electrónico de la parte demandada, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f428f3ec58ea6e4f0a287fcc0dd7372b8d81a059d2540988d5ae1a02f69c712**

Documento generado en 14/01/2022 11:12:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>